

**RESOLUCIÓN RECTORAL DE 27 DE MARZO DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCAN DOS AYUDAS PROPIAS PARA LA MOVILIDAD DE PERSOAL INVESTIGADOR DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO AFINES AL CAMPUS CREA DE LA UNIVERSIDADE DE VIGO, 2025.**

La Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece que las universidades públicas deben promover la movilidad geográfica, intersectorial e interdisciplinaria para su personal investigador y reconocer el valor de ella como un medio para reforzar los conocimientos científicos y el desarrollo profesional de sus recursos humanos relacionados con la actividad investigadora.

Asimismo, recoge que el personal investigador vinculado a las universidades públicas podrá ser autorizado para la realización de estancias formativas en centros de reconocido prestigio con el objetivo de ampliar la formación en materias directamente relacionadas con la actividad de investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, y la transferencia y difusión del conocimiento.

Una vez vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones y sus normativas de desarrollo y en virtud de las facultades que le otorgan la Ley orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 72 del Decreto 13/2019, del 24 de enero, por lo que se aprobaron los estatutos de esta universidad,

**ESTA REITORÍA RESOLVE:**

Publicar la convocatoria de ayudas propias para la movilidad de personal investigador de los programas de doctorado afines al Campus CREA de la Universidade de Vigo conforme a las bases reguladoras señaladas en los anexos de esta convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El RECTOR

P.D. R.R. 30/05/2024 (DOG de 10 de junio)

La vicerrectora de Investigación, Transferencia e Innovación





## ANEXO I- BASES REGULADORAS

### ÍNDICE

1. Objeto de la convocatoria.
2. Características de las axudas.
3. Normativa aplicable.
4. Financiación de las ayudas.
5. Requisitos para la presentación de solicitudes.
6. Órgano instructor.
7. Formalización de las solicitudes y plazo de presentación.
8. Contenido de las solicitudes.
9. Subsanación de solicitudes.
10. Evaluación y selección de solicitudes.
11. Comisión de evaluación.
12. Concesión de las ayudas.
13. Medios de publicidad.
14. Pago de las ayudas.
15. Régimen de incompatibilidades.
16. Deberes de las personas beneficiarias.
17. Reintegro de la ayuda.
18. Plazo máximo de resolución.
19. Régimen de tratamiento de datos.
20. Transparencia.

Anexo II. Valoración de méritos.

Anexo III. Programas de doctorado afines al Campus CREA.

Anexo IV. Grupos de investigación afines al Campus CREA





### 1. *Objeto de la convocatoria.*

La convocatoria de ayudas propias a la movilidad de persoal investigador de los programas de doctorado afines al Campus CREA de la Universidade de Vigo tiene por objeto financiar dos estancias en centros de investigación o centros de arte del persoal investigador que cumpla los requisitos señalados, con el objetivo de contribuir al intercambio de conocimiento y a la mejora e internacionalización de su actividad investigadora.

### 2. *Características de las ayudas.*

La ayuda irá destinada a facilitar la estancia en centros de investigación o centros de arte radicados fuera de España para la realización de trabajos de investigación y la utilización o adquisición de técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad investigadora y artística y que redunden en beneficio de ella.

La duración de la estancia financiada, que se desarrollará en un único período y centro, no podrá ser inferior a 90 días **y deberá realizarse entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2025 siendo posible financiar estancias ya iniciadas.**

Se excluyen expresamente las ayudas para estancias en la universidad en la que se licenció/graduó o doctoró la persona solicitante y en el centro/universidad a la que pertenezca quien le dirija la tesis de doctorado. En el caso de las personas extranjeras, se excluyen también las estancias en el país de origen.

El importe de las ayudas es de 5.000 euros cada una.

### 3. *Normativa aplicable.*

El procedimiento de concesión de las ayudas convocadas será el de concurrencia competitiva en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, sin perjuicio de las salvedades que se puedan prever en las bases específicas de esta convocatoria.

### 4. *Financiación de las ayudas.*

Los fondos destinados a las dos modalidades de ayuda irán con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 00VI 131H 481.01 con el importe máximo de 10.000 euros retenido para lo cual se acerca el correspondiente certificado de existencia de crédito.

Sin perjuicio de lo que pueda establecer la legislación en materia para las personas beneficiarias con residencia fuera de España, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, del 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas, las dotaciones económicas derivadas de esta convocatoria que tienen por objeto compensar los gastos de locomoción,



manutención y alojamiento derivados de la realización de las estancias temporales en los centros de investigación.

#### **5. Requisitos para la presentación de solicitudes.**

Podrán presentar una solicitud de ayuda aquellas personas que desarrollan actividad investigadora en la Universidade de Vigo siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de doctorado con matrícula en programas de doctorado afines a los objetivos del Campus CREA señalados en el anexo III de esta convocatoria que enmarquen su investigación en las áreas de arte y creatividad, arte y diseño, arte y comunicación o arte y sociedad. Quien sea beneficiaria o beneficiario de una ayuda de apoyo a la etapa predoctoral no podrá solicitar ayuda para la misma estancia para la que tiene concedida financiación autonómica o estatal.

El estudiantado que goce de una ayuda a la etapa predoctoral de cualquier modalidad (Formación de Profesorado Universitario -FPU-, Formación de doctoras y doctores -FPI-, Xunta de Galicia o Universidade de Vigo) deberá contar, en su caso, con la conveniente autorización de ausencia o el correspondiente trámite que establezca la convocatoria por la que consiguió la ayuda predoctoral.

- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.
- c) Haber agotado el crédito concedido para realizar estancias de investigación por las convocatorias autonómicas o estatales correspondientes
- d) No haber sido obligada a reintegrar o no haber perdido el derecho al cobro del importe de alguna ayuda propia para la movilidad de personal investigador de la Universidade de Vigo en las tres últimas convocatorias.

Los requisitos deben cumplirse en el momento de presentación de solicitudes y mantenerse durante la realización de la actividad. En el caso de estancias ya realizadas, los requisitos deberían haberse cumplido durante todo el período de realización de la estancia.

#### **6. Órgano instructor.**

Las actividades de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponden al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia e Innovación que estará asistida por el Servicio de Recursos Humanos de Investigación como unidad de gestión y por el comité de dirección del Campus de Especialización CREA en el correspondiente a la fase de concreción de la adjudicación y propuesta de resolución provisional.

#### **7. Formalización de las solicitudes y plazo de presentación.**

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará o **28 de marzo y permanecerá abierto hasta el día 02 de mayo de 2025.**





Las solicitudes de las personas interesadas, acompañadas por la documentación prevista, deberán tramitarse a través del módulo de convocatorias del Sistema Unificado de Gestión de Investigación (SUXI) en el que se debe estar registrada. El acceso al SUXI se realiza a través de la secretaría virtual de la Universidade de Vigo en la siguiente dirección: <https://secretaria.uvigo.gal/uvigo.sv/>

Una vez finalizado el procedimiento, el formulario de solicitud resultante debidamente firmado, única y exclusivamente, debe ser presentado en la sede electrónica de la Universidade de Vigo en la siguiente dirección <https://sede.uvigo.gal/>, a través de una instancia genérica SXER, indicando en el asunto «Solicitud de ayudas para estancias Campus CREA» y dirigiéndola al Servicio de Recursos Humanos de Investigación.

Las persoas solicitantes que figuren en POD deberán tener tramitada la correspondiente licencia de ausencia para los efectos de docencia e investigación por los medios normalizados de la Universidade de Vigo.

Durante cualquier momento del procedimiento el órgano instructor podrá pedir documentación complementaria que se considere necesaria para el desarrollo de las ayudas.

#### 8. *Contenido de las solicitudes.*

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Memoria del trabajo de investigación/creación artística que se va a realizar justificando su interés firmada por quien solicita la ayuda e por la persona que dirija la tesis de doctoramiento. (max. 1500 palabras)
2. Informe firmado por la dirección de tesis de doctorado incluyendo la conveniencia del desplazamiento al centro de investigación o centro de arte elegido.
3. Documento que acredite la admisión en el centro receptor y período para el que se solicita la estancia con fecha anterior al inicio de la misma. En el caso de estancias ya realizadas este documento será reemplazado por el certificado de realización de la estancia.
4. Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias al frente de la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con ninguna Administración Pública.
5. Documentos acreditativos de aquellos tres méritos obtenidos durante el programa de doctoramiento de la persona candidatas y que sometán a evaluación presentados de acuerdo con el Anexo II de la convocatoria. De presentarse más de tres méritos, la solicitud saldrá admitida con defectos y deberá especificar en la fase de subsanación de solicitudes que méritos selecciona. De no realizar este trámite se entenderá que no presenta méritos.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos obtenidos en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, no siendo posible a actualización posterior de ellos. Los méritos presentados, pero no acreditados adecuadamente podrán ser objeto de enmienda en el período habilitado para esto en la resolución de admisión provisional.





### 9. Enmienda de solicitudes.

Recibidas las solicitudes, y revisados los expedientes conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria, se dictará resolución provisional de personas admitidas y excluidas con su causa de exclusión si la documentación entregada fuera incompleta o contuviese errores subsanables.

Las personas solicitantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para que subsanen la falta o entreguen los documentos preceptivos siguiendo las mismas indicaciones que para la formalización de las solicitudes a través de SUXI. El formulario de alegación resultante, única y exclusivamente, debe ser presentado en la sede electrónica de la Universidade de Vigo en la siguiente dirección <https://sede.uvigo.gal/>, a través del procedimiento **SXER - Alegaciones**, indicando en el asunto « Solicitud de ayudas para estancias Campus CREA » y dirigiéndola al Servicio de Recursos Humanos de Investigación.

De no presentar enmienda, se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución dictada conforme a la Lei 39/2015 de 1 de outubro.

Durante el período de enmienda no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

### 10. Evaluación y selección de solicitudes..

Aquellas candidaturas que cumplan los requisitos de admisión serán evaluadas por la comisión de valoración señalada en la siguiente base conforme a los siguientes criterios de prioridad:

1. Solicitantes que formasen parte de un grupo de investigación vinculado al Campus CREA conforme al anexo IV de esta convocatoria.
2. Valoración de méritos presentados conforme a la base octava de esta convocatoria.
  - La memoria presentada será evaluada en base a los siguientes criterios:
    - Descripción detallada de las actividades a realizar durante la estancia: 2 puntos
    - Relevancia de la institución académica o centro artístico donde se realizará la estancia: 1,5 puntos.
    - Alineamiento de la propuesta con las líneas estratégicas del Campus de Especialización CREA: 1.5 puntos.

En caso de empate, tendrán preferencia las persoas que obtuvieran mayor puntuación en los méritos de la siguiente lista ordenados por prevalencia:

Primero: E: Producción artística.

Segundo: Mérito A. Comunicaciones a congresos, simposios y reuniones científicas.

Tercero: Mérito G. Premios y Distinciones.

Asimismo, en cumplimiento del Plan de igualdad entre mujeres y hombres de la Universidade de Vigo, se concederá 1 punto a las investigaciones objeto de la actividad propuesta para la movilidad que integren la dimensión de género conforme informe emitido por la dirección de la Unidade de Igualdade. Esto no implica



la circunscripción a las investigaciones específicamente centradas en el género, sino que se enfoca de una manera abierta y no restrictiva a la inclusión de aspectos relacionados con el sexo y el género en la planificación, metodología e hipótesis empleadas en el trabajo de investigación.

### 11. Comisión de evaluación

La evacuación de solicitudes será realizada por el comité de dirección del Campus de Especialización CREA que está conformado por:

- Ana Belén Fernández Souto, en calidade de directora del Campus de Especialización CREA.
- Juan Manuel Corbacho Valencia, profesor titular en la Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales.
- Patricia Dopico Rodríguez, profesora ayudante doctor/a en la Facultad de Diseño.
- M<sup>a</sup> Ángeles Cancela Carral, directora del programa de doctoramiento en Creatividad e Innovación Social y Sostenible CREA.
- Jorge Juan Viaño Santamarinas, profesor contratado doctor en la Facultad de Educación y Ciencias del Deporte.
- Ignacio Pérez Jofre, profesor titular y vicedecano en la Facultade de Bellas Artes.

### 12. Concesión de las ayudas.

La vicerrectora de Investigación, Transferencia e Innovación, a la vista de la propuesta del comité de dirección del Campus de Especialización CREA, dictará resolución provisional motivada de adjudicación y denegación de las ayudas y, en su caso, establecerá una lista de espera por orden de puntuación. Las personas interesadas podrán formular alegaciones contra esta resolución concediéndose para esto un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta por los medios indicados en la base doce.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, la vicerrectora de Investigación, Transferencia e Innovación, dictará resolución definitiva de concesión, que expresará la relación de ayudas concedidas, denegadas y, en su caso, la lista de espera.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produjera la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





### **13. Medios de publicidad.**

Todas las resoluciones referidas a esta convocatoria serán publicadas para los efectos de notificación en tablón de anuncios de la Universidade de Vigo cuyo enlace es el siguiente:

<https://sede.uvigo.gal/public/bulletin/bulletin-index.xhtml>

Complementariamente toda la información referida a esta convocatoria se publica en el tablón de convocatorias de la Universidade de Vigo cuyo enlace es el siguiente:

<https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/convocatoria/public/index>

Podrán realizarse las comunicaciones individuales que resulten necesarias al correo electrónico señalado en la sede electrónica de la Universidade de Vigo sin que estas tengan la consideración de notificación.

### **14. Pago de las ayudas.**

Publicada la resolución de concesión se hará efectivo el 80% de la ayuda una vez recibido en la unidad gestora el certificado de incorporación en el centro receptor que deberá ser enviado en el plazo máximo de cinco días desde el día de llegada.

El 20% restante será liquidado una vez que la persona beneficiaria remita a la unidad de gestión de estas ayudas, dentro de los veinte días siguientes a su retorno, la documentación señalada en la base dieciseis de esta convocatoria. De no poder justificarse la estancia por el período completo, se procederá a tramitar el reintegro de las cantidades no correspondientes.

En el caso de estancias ya realizadas, el pago completo que corresponda se hará efectivo una vez presentada la documentación justificativa señalada en la base dieciseis que se deberá enviar dentro de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de concesión definitiva.

### **15. Régimen de incompatibilidades.**

Estas ayudas propias para la movilidad de personal investigador de la Universidade de Vigo son incompatibles con cualquier otra ayuda concedida en convocatorias públicas o personales para la misma finalidad.

Nadie podrá gozar de más de una beca de la misma modalidad por año de convocatoria.

### **16. Deberes de las personas beneficiarias.**

Las persoas beneficiarias de las ayudas están obligadas a:

1. Presentar en el plazo de veinte días desde la finalización de la estancia:
  - Un breve resumen del trabajo realizado firmado por la persona beneficiaria y por la que le dirige la tesis de doctorado.
  - Copia del certificado de realización de la estancia expedido por el centro receptor donde se especifiquen las fechas de la estancia.



El no cumplimiento de este deber lleva consigo la obligación de **reintegrar el importe completo recibido**.

2. Mencionar en las publicaciones científicas que se deriven de ella, la ayuda concedida pola Universidade de Vigo y financiada por la Diputación de Pontevedra para lo que, una vez publicada, deberán enviar a la unidad de gestión de las becas, la evidencia de la mención de la ayuda.

La Vicerrectoría de Investigación, Transferencia e Innovación se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación acreditativa y complementaria que estimara oportuna a las personas beneficiarias.

#### **17. Reintegración de la ayuda.**

Son causas de reintegro de estas ayudas:

- No cumplir los requisitos y deberes recogidos en la convocatoria.
- Ocultar datos, alterar o manipular la información solicitada.
- Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en esta convocatoria.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas estará obligada a reintegrar a la Universidade de Vigo la cantidad indebidamente percibida.

#### **18. Plazo máximo de resolución.**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá sobrepasar de tres meses, contados desde la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo indicado sin haberse publicado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las ayudas.

#### **19. Régimen de tratamiento de datos.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Legislación (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Legislación General de Protección de Datos o "RGPD") y con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos que usted nos facilite en la solicitud, serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidade de Vigo, con la finalidad de gestionar la convocatoria de ayudas propias para la movilidad de personal investigador de los programas de doctorado afines al Campus CREA de la Universidade de Vigo, 2025 y amparados por la Ley 14/2001, de 1 de junio de la ciencia, tecnología y la innovación y la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia





Edificio Filomena Dato  
Campus universitario  
36310 Vigo  
España

Tel. 986 813597

vicinv@uvigo.gal

Con su participación en esta convocatoria las personas interesadas autorizan a la Universidade de Vigo para la publicación de sus datos, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, cuando así se derive de la naturaleza de esta convocatoria de ayudas propias para la movilidad de personal investigador de los programas de doctorado afines al Campus CREA de la Universidade de Vigo, 2025. No obstante, y con el fin de prevenir riesgos para la publicidad de datos personales de víctimas de violencia de género, dicha circunstancia deberá comunicarla la persona afectada con la mayor celeridad posible a la Unidade de Igualdade de la Universidade de Vigo al teléfono 986 813419 o a la dirección electrónica [igualdade@uvigo.gal](mailto:igualdade@uvigo.gal)

Estos datos se tratarán durante el tiempo imprescindible para cumplir con la citada finalidad y serán conservados durante el plazo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Usted tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento. También tendrá derecho a oponerse a dicho tratamiento, así como a solicitar, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poderes públicos, la portabilidad de sus datos.

Podrá ejercer dichos derechos mediante solicitud dirigida al rector de la Universidade de Vigo y presentada ante el registro de la Universidade de Vigo, o cualquiera de los registros indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y remitida a la Secretaría Xeral de la Universidade de Vigo, Campus universitario Lagoas-Marcosende, 36310 Vigo (Pontevedra). Para máis información: <https://www.uvigo.gal/proteccion-datos>

Igualmente podrá dirigir dicha solicitud directamente a la delegada de protección de datos de la responsable cuya identidad y datos de contacto son Ana Garriga Domínguez, dirección postal Facultad de Derecho, Campus Universitario Lagoas-Marcosende, s/n 32004 Ourense teléfono: 988368834, dirección electrónica: [dpd@uvigo.gal](mailto:dpd@uvigo.gal)

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

## 20. *Transparencia.*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, la Universidade de Vigo publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudieren imponerse, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la





Edificio Filomena Dato  
Campus universitario  
36310 Vigo  
España

Tel. 986 813597

vicinv@uvigo.gal

Universidade de Vigo, después de requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano concedente juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia



## ANEXO II- VALORACIÓN DE MÉRITOS

- No se podrá presentar un mismo mérito en dos apartados distintos.
- Solamente serán computables los méritos publicados (en papel o en formato electrónico con fecha definitiva de publicación) antes de la fecha fin de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.
- En los méritos alegados en los que consten más de tres autorías, la puntuación bajará un 10% por cada autor/a adicional (90% sí son 4, 80% sí son 5 etc.).
- Asimismo, la orden en la lista de autorías también bajará la puntuación de forma que a la autoría situada en segundo lugar se aplicará un 90% de la puntuación final obtenida, en tercer lugar un 80% y así sucesivamente.
- Para la interpretación de las dudas que pudieran surgir en la baremación de la puntuación de los méritos, se aplicarán siempre que sea posible los criterios establecidos en la última convocatoria publicada de la evaluación de la Producción de Investigación y la Producción de Transferencia de la Universidade de Vigo

### A. COMUNICACIONES a congresos, simposios y reuniones científicas.

Documentación: Deberá presentarse copia de la comunicación publicada en el libro de actas del congreso, editado en papel o formato electrónico, donde figure el título y autores/as de la comunicación, así como copia de la portada donde se indique el nombre, tipo de congreso, fechas de celebración y composición de los comités científico y/o organizador. En caso de acreditarse adecuadamente la no publicación de actas del congreso, ni en formato papel ni electrónico, podrá aceptarse la presentación de un certificado acreditativo emitido por la organización del congreso, en el que figuren todos los datos anteriores.

No se considerará como copia la comunicación escrita enviada al congreso para su aceptación.

Se consideran congresos internacionales los que en el comité científico y/u organizador participen por lo menos tres países.

Para las comunicaciones orales, sólo en caso de que la/el ponente fuera la persona solicitante de la ayuda, y siempre que se presente acreditación inequívoca de este hecho, se sumará 0,5 puntos en el caso de congresos internacionales y 0,20 puntos en el caso de congresos nacionales a la puntuación obtenida.

No se valorarán en este apartado las reuniones derivadas de proyectos de investigación ni los eventos que no tengan un proceso abierto de presentación de comunicaciones y selección de las mismas, ni la asistencia a ciclos de conferencias o mesas redondas.

**B. ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN** fuera de Galicia o de la Comunidad Autónoma donde se realizaron los estudios o, en el caso de las personas extranjeras, fuera del país donde se realizaron los estudios.





Documentación: Certificado de la estancia continuada expedido por el centro receptor, con indicación expresa de lugar y fecha de inicio y finalización.

### C. OTROS TÍTULOS OFICIALES UNIVERSITARIOS

No son computables los títulos por los que se accede al programa de doctorado ni los títulos propios.

### D. BECAS DE COLABORACIÓN DEL MEC D

Documentación: Documento en el que conste el nombre completo de quien disfrutó de la bolsa de colaboración, la denominación de la convocatoria, el órgano convocante, las fechas de realización y el departamento/grupo de investigación de colaboración..

### E. PRODUCCIÓN ARTÍSTICA (con o sin edición de catálogo)

Documentación: Se deberá presentar original o copia del catálogo o documentación acreditativa donde se indique el título de la producción artística, lugar y fecha de celebración, número y títulos de las obras presentadas por la/el solicitante y número total de obras expuestas **indicando si es una exposición individual o colectiva**.

Se considera producción artística el comisariado o exposición de obra en galerías de arte profesionales o en espacios expositivos de instituciones públicas o privadas con programación regular no aficionada.

El órgano instructor consultará en cada convocatoria con la Facultad de Bellas Artes la lista de galerías de arte profesional y los espacios expositivos de instituciones públicas o privadas con programación regular no aficionada.

No se considerarán producción artística los trabajos fin de grado o de máster.

### F. CONOCIMIENTO DE LENGUAS

Documentación: Se deberá presentar copia de la certificación académica en la que conste el título obtenido o copia del título que se posea.

Se considerarán los niveles de competencia acordes al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, para lenguas distintas al castellano, gallego y resto de lenguas cooficiales del Estado español; y según la relación publicada por la CRUE y por ACLES nos enlaces siguientes:

<https://www.crue.org/proyecto/acreditacion-en-idiomas/>

<https://www.acles.es/216-tablas-de-certificados-reconocidos-por-acles>

Se admitirán asimismo los certificados de superación de nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas emitidas polo Centro de Lenguas de la Universidade de Vigo.

### G. PREMIOS Y DISTINCIONES





Documentación: Se deberá presentar copia de la certificación en la que conste el premio obtenido, y el órgano que lo concede.

Sólo se considerarán premios fin de carrera otorgados polo Ministerio de Educación, los premios de fin de carrera para el estudiantado que finalizó los estudios universitarios conducentes a un título oficial de grado otorgados por la Xunta de Galicia o similar de administraciones educativas autonómicas y los premios extraordinarios de fin de grado otorgados por las universidades.

## H. PUBLICACIONES

H.1 REVISTAS Criterios de clasificación:

Documentación: Se presentará copia del artículo. En todo caso deberá constar la fecha de publicación debidamente impresa, el nombre de la revista y los autores y autoras.

Las publicaciones derivadas de congresos, aunque sean publicadas en una revista periódica, no se considerarán en este apartado. También quedan expresamente excluidos los artículos en periódicos de divulgación y los documentos de trabajo.

Se establecen las siguientes categorías, según la inclusión de la revista en las bases de datos de referencia \*:

TIPO A: Revistas que aparezcan en el JCR-SCI o JCR-SSCI, en el SJR con índice de impacto, en el grupo A de la Clasificación CIRC, en el A&HCI, en el ERIH o en el grupo A del CARHUS.

TIPO B: Revistas que no se encuentren catalogadas como tipo A y que estén incluidas en el Grupo B del CIRC, en el grupo B del CARHUS, o que aparezcan en Scopus.

TIPO C: Revistas que no se encuentren catalogadas como tipo A ni B, y que estén incluidas en el Grupo C del CIRC o en el grupo C del CARHUS.

\* Bases de datos:

JCR-SCI (Journal Citation Reports, Science Edition) y JCR-SSCI (Journal Citation Reports, Social Sciences Edition)

SJR (SCImago Journal Rank)

CIRC (Clasificación Integrada de Revistas Científicas)

ERIH (European Reference Index fuere the Humanities)

A&HCI (Arts and Humanities Citation Index)

CARHUS (Sistema de evaluación de revistas científicas de los ámbitos de las Ciencias Sociales y Humanidades)

SCOPUS



En todos los casos, se utilizarán las bases de datos del año más reciente disponible y se multiplicará la puntuación por 1.2 en aquellas que estén en acceso abierto.

## H.2. MANUALES Y LIBROS con ISBN:

La clasificación de las editoriales se harán en tres categorías CE1, CE2 y CE3 conforme a los criterios específicos de la Universidad de Vigo para la producción científica aprobadas por la Comisión de Investigación realizada el 04/09/2024.

Documentación: Copia de la portada del libro, de las páginas donde figuren la editorial y el ISBN y del índice. Además, en el caso de autoría de capítulos, copia como mínimo de la primera y de la última página y de la página donde figuren los autores y autoras, si no es ninguna de ellas.

Sólo se considerarán aquellas obras que tengan ISBN, y en las que la editorial haya utilizado un editor, editora o comité editorial que supervise el proceso de creación y edición del libro.

La publicación de tesis de doctorado, proyectos fin de grado o máster no se considerará en este apartado. Tampoco se valorarán las actas de congresos, ni en el relativo a la autoría ni a la edición de las mismas.

No se valorarán las publicaciones relacionadas con cursos o jornadas de formación, ni las publicaciones derivadas de cualquier tipo de evento.

No se valorarán los libros que sean editados polos propios autores, autoras o por personas físicas, o por empresas de reprografía, copisterías, librerías, empresas de artes gráficas o similares.

La evaluación se hará habida cuenta la calidad de la editorial según su prestigio nacional o internacional, el grado de exigencia y el rigor científico en los procesos de selección de los trabajos publicados, el nivel de calidad del panel de editoras y/o editores, la existencia de consejo científico internacional, la práctica acreditada de revisión por pares, etc. La lengua de publicación no será considerada como factor determinante del ámbito en el que se encuadre una editorial hacia la evaluación.

## H.3 PARTICIPACIÓN EN CATÁLOGOS DE EXPOSICIONES Bellas Artes:

Documentación: deberá presentarse copia de la portada y contraportada, hoja donde aparezca el año de publicación, índice del catálogo donde figuren las autorías de textos, diseño o comisariado de la exposición y, si es el caso, copia del artículo.

Se considerará la participación como autor/a de textos, diseñador/a del catálogo y comisaria/o de la exposición.

No se considerarán en este apartado las autorías de las obras expuestas.





Edificio Filomena Dato  
Campus universitario  
36310 Vigo  
España

Tel. 986 813597

vicinv@uvigo.gal

Código seguro de Verificación : GEN-a118-06de-89d2-8219-a740-0a1a-c488-5d96 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

BAREMO	Puntuación méritos
<b>COMUNICACIONES a congresos, simposios y reuniones científicas</b>	
Internacionales	3
Nacionales:	1,5
Si ponente internacional/nacional	0,5/0,2
<b>ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN y participación en CAMPAÑAS CIENTÍFICAS fuera de Galicia o CCAA.</b>	
de 16 a 30 días	0,5
de 31 a 90 días	1
de 91 a 180 días	2
más de 180 días	3
<b>OTROS TÍTULOS OFICIALES UNIVERSITARIOS</b>	
Licenciatura, grado o equivalente.	1
Diplomatura o equivalente.	0,5
Máster distinto a lo que dio acceso a los estudios de doctorado.	0,3
<b>BECAS DE COLABORACIÓN DEL MECD</b>	
Becas de colaboración en departamentos universitarios del Ministerio de Educación.	4
<b>PRODUCCIÓN ARTÍSTICA</b>	
Exposiciones individuales y comisariados en espacios expositivos de instituciones públicas o privadas con programación regular no aficionada.	12
Exposiciones colectivas y co-comisariados en espacios expositivos de instituciones públicas o privadas con programación regular no aficionada.	5
Exposiciones individuales y comisariados en galerías de arte profesionales.	5
Exposiciones colectivas y con el-comisariados en galerías de arte profesionales.	3
<b>CONOCIMIENTO DE LENGUAS</b>	
Nivel C2	3
Nivel C1	2
Nivel B2	1
<b>PREMIOS Y DISTINCIONES</b>	
Ámbito estatal (Premios fin de carrera del Ministerio de Educación)	3
Ámbito autonómico	2
Premios extraordinarios fin de carrera de cada universidad	1





Edificio Filomena Dato  
Campus universitario  
36310 Vigo  
España

Tel. 986 813597

vicinv@uvigo.gal

<b>PUBLICACIONES</b>	
<b>H.1. Revistas</b>	
TIPO A	12
TIPO B	5
TIPO C	3
<b>H2. Monografías y libros con ISBN/ capítulos de libro</b>	
Categoría CE 1	12/6
Categoría CE 2	10/5
Categoría CE 3	8/4
<b>H.3. Participación en catálogos de exposiciones Bellas Artes</b>	
en espacios expositivos de instituciones públicas o privadas con programación regular no aficionada.	5
en galerías de arte profesionales.	3





**ANEXO III- PROGRAMAS DE DOCTORADO AFINES AL CAMPUS CREA**

- Doctorado en Creación e Investigación en Arte Contemporánea.
- Doctorado en Comunicación.
- Doctorado en Educación, Deporte y Salud.
- Doctorado en Equidad e Innovación en Educación.
- Doctorado en Creatividad e Innovación Social y Sostenible.

**ANEXO IV- GRUPOS DE INVESTIGACIÓN AFINES AL CAMPUS CREA**

Denominación	Código	Coordinación
Digital & Graphic Art Research	DX5	Ana María Soler Baena
Arte e Antropoloxía. Debuxo	DX6	Araceli Liste Fernández
Grupo de Debuxo e Escultura	ES2	María Yolanda Herranz Pascual
PR3 CULT	HPR3	Juan Loeck Hernández
Imaxe e Contextos	PE4	Carlos Tejo Veloso
Procesos de Resistencia en el Arte Contemporáneo Español	PRACE	Mónica Ortúzar González
Grupo de Investigación en Comunicación	CS1	Aurora García González
Comunicación Persuasiva	CP2	María Montserrat Vázquez Gestal
Investigación en Comunicación para el Servicio Público	SEPCOM	María Isabel Míguez González
Videoxogos, narrativa, persuasión e creatividade	VNPC	Beatriz Legerén Lago
Tracker. Laboratorio Visual	DX7	María Dolores Dopico Aneiros
Cooperación en investigación para la Equidad Educativa y Social	CIES-Uvigo	María Ángeles Pilar Parrilla Latas

